RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00799 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifiquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha 27 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

DS

JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 844ac5337c94cb597b2e3666f89cba6ec1f78e6527d7fbf491c486df721c3bdd

Documento generado en 26/01/2021 04:43:20 PM